1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Canal Capital es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del círculo de Bogotá.

Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables.

En vista de su condición de prestador del servicio de televisión pública, busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.

Por lo tanto, para llevar a cabo la producción de programas, transmisiones o cubrimientos en directo y/o diferido es necesario contar con personal que desarrolle actividades de apoyo logístico, y también administrativo, en vista, de las obligaciones que tiene el contrato y que deben ser revisadas diariamente como: que los vehículos que encuentren prestando el servicio cumplan con las especificaciones técnicas y con lo presentado por la empresa contratada en la propuesta inicial, mantener al día la documentación de cada uno de los vehículos y de los conductores que están a cargo de los mismos; estar al tanto de que los vehículos dispuestos para la prestación del servicio cuenten con la disponibilidad (fecha y hora establecida por el Canal), hacer el cierre e informes finales de los contratos de transportes adquiridos durante el año por la coordinación de producción y en general, apoyar la supervisión de cada una de las obligaciones específicas y requisitos técnicos mínimos establecidos en dicho contrato.

De igual forma, se requiere de este apoyo para diferentes actividades realizadas dentro de la Coordinación de Producción aplicando las normas y procedimientos definidos por Canal Capital; con el fin de dar cumplimiento a cada uno de los procesos, lograr resultados oportunos y garantizar la prestación efectiva del servicio.

Así las cosas, es necesidad del canal contar con un apoyo en la Coordinación de Producción sobre la organización logística y todo lo relacionado al contrato de transporte terrestre automotor, para cumplir oportunamente con los requerimientos, procedimientos y solicitudes que a esta llegan, informar a la Coordinadora de Producción de cualquier eventualidad que pueda surgir durante la ejecución del contrato de transporte terrestre automotor especial, apoyar la planeación de acciones en los procesos relacionados con operar, controlar, mantener las operaciones logísticas y de transporte del Canal, apoyar al equipo de logística del Canal en las necesidades de sus actividades diarias, realizar el cierre de los contratos de transporte ejecutados a través de la Coordinación de Producción, apoyar al equipo de logística del Canal en las necesidades de sus actividades diarias para que desarrolle las actividades antes mencionadas en el apoyo a la supervisión del contrato de transporte y en los diferentes procesos del área, entre otras.

La necesidad antes señalada motiva el proceso de contratación que pretende adelantarse, que, de no ser considerada, podría afectar el buen desarrollo de la ejecución del contrato de transporte terrestre automotor especial.

Por tal razón, y con el fin de satisfacer la necesidad planteada se solicitó a la Oficina del Talento Humano, certificar si existe personal de planta que pueda "*Prestar los servicios para llevar a cabo, de manera autónoma e independiente, la actividad de apoyo en la Coordinación de Producción sobre la organización logística y todo lo relacionado al contrato de transporte terrestre automotor especial de personal en el perímetro de Bogotá u otros destinos, para las diferentes coproducciones, producciones o programas que hacen parte de la parrilla de programación de Canal Capital"* a lo que

certificó que no existe personal de planta que desarrolle dichas actividades.

En mérito de lo expuesto se requiere suplir con esta necesidad, para lo cual se deberá suscribir un contrato de prestación de servicios de acuerdo con lo señalado por la Resolución 031 de 2019 modificado mediante Resolución 051 de 2020, Manual de Contratación e interventoría, en su numeral 4.6.2 – Contratación Directa literal, "(i) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: Son los contratos que se adelantan con personas naturales o jurídicas y que previa verificación de la idoneidad y experiencia se encuentre en la capacidad de ejecutar el objeto a contratar en los términos indicados en el presente Manual. Son aplicables cuando el Canal necesite adelantar labores profesionales o técnicas y dentro de su planta de personal no exista el personal suficiente o el existente no cuenta con los conocimientos requeridos para ejecutar las labores respectivas".

De otra parte, se manifiesta que la necesidad está prevista dentro del Plan Anual de Adquisiciones, la cual cuenta con la disponibilidad presupuestal contemplada en el CDP No. 1899 del 31 de octubre de 2020 Código Presupuestal: 3-2-2-02-02-00-0000-000, concepto: Producción de televisión.

2. ESTUDIO DEL SECTOR

2.1. ASPECTOS GENERALES

Para la presente contratación, no se realiza estudio del sector, toda vez que se trata de una contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en aplicación al manual de contratación y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, que establece que no será necesario que la entidad haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda; razón por la cual el valor se establece de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

2.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para efectos fiscales y legales el valor de la contratación será hasta por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($6.437.500),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

El valor contratado se establece de acuerdo con los honorarios establecidos en la propuesta presentada por el contratista en la que manifiesta el valor por mensualidad vencida por el plazo de ejecución del contrato. Para tal efecto se constató que se podrá contratar directamente a esta persona ya que está en la capacidad de ejecutar y cumplir con el objeto de contratación.

2.3. COTIZACIONES

Para el presente proceso, no se requiere estudio de costos, precios, condiciones o tiempos de entrega, ya que se empleó la modalidad de contratación directa mediante la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como persona natural.

2.4. CONSULTA DE BASES DE DATOS ESPECIALIZADAS.

No aplica.

2.5. ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS

Teniendo en cuenta que el presente proceso se trata de una contratación en la modalidad de Contratación Directa según lo establecido en el numeral 4.6.2 del Manual de Contratación e Interventoría de Canal Capital señalado en su literal (i), ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*****,** y que la misma, se establece de acuerdo a la necesidad de la entidad, idoneidad en la que se tiene en cuenta la experiencia, para la presente contratación no se establece la necesidad de realizar análisis de precios históricos y demás.

3. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN (LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS, ETC.)

CONDICIONES GENERALES: Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Según lo dispuesto en la normativa citada, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, la persona debe demostrar y acreditar, además de la capacidad, la idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

Esto quiere decir que, si la entidad estatal determinó en sus estudios previos que para la ejecución del contrato era necesario contar una persona o grupo de personas que acreditarán formación profesional en una determinada disciplina académica, dicho requerimiento hace imperioso recurrir a las normas que regulan el ejercicio de cada una de las profesiones con el fin de establecer los requisitos para el ejercicio práctico de las mismas.

De esta manera, para celebrar contratos de servicios con entidades estatales es obligatorio el cumplimiento de los requisitos generales y los específicos exigidos para ejercer el cargo según lo establecido en el estudio previo de contratación.

4. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

4.1. OBJETO

Prestar los servicios para llevar a cabo, de manera autónoma e independiente, la actividad de apoyo en la Coordinación de Producción sobre la organización logística y todo lo relacionado al contrato de transporte terrestre automotor especial de personal en el perímetro de Bogotá u otros destinos, para las diferentes coproducciones, producciones o programas que hacen parte de la parrilla de programación de Canal Capital.

4.2. ALCANCE

No aplica

5. DEFINICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios relacionados con la Televisión	83000000	83120000	83121700	83121701

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga con Canal Capital a desarrollar las siguientes actividades:

1. Apoyar a la Coordinación de Producción en la supervisión del contrato de transporte terrestre automotor especial de personal en el perímetro de Bogotá u otros destinos que lo requiera.
2. Informar a la Coordinadora de Producción de cualquier eventualidad que pueda surgir durante la ejecución del contrato de transporte terrestre automotor especial.
3. Servir de enlace entre el Canal y la empresa del transporte, a través del coordinador de servicio, para lograr que cada una de las actividades dispuestas en el contrato se realicen a satisfacción.
4. Remitir y organizar para archivo de la carpeta del contrato de transporte, la documentación soporte de su ejecución, previa revisión por la Coordinadora de Producción.
5. Apoyar la planeación de acciones en los procesos relacionados con operar, controlar, mantener las operaciones logísticas y de transporte del Canal.
6. Apoyar y contribuir al mejoramiento continuo del servicio en lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa de transporte.
7. Gestionar acciones de mejora, preventivas y/o correctivas de ser el caso, para llevar a buen término la ejecución del contrato de transporte terrestre automotor especial.
8. Apoyar al equipo de logística del Canal en las necesidades de sus actividades diarias.
9. Reunirse con el coordinador de la empresa de transporte para la revisión y conciliación de la información relacionada con los conductores y los vehículos utilizados durante la ejecución del contrato y mantener informado al supervisor sobre los resultados del ejercicio.
10. Realizar el cierre de los contratos de transporte ejecutados a través de la Coordinación de Producción durante el año y organizar toda la documentación que corresponda para llevar a cabo esta actividad.
11. Informar al supervisor las novedades, inconvenientes o sugerencias que se generen en sus actividades y que puedan afectar negativa o positivamente el normal desarrollo de las actividades de producción.

12. Realizar las demás actividades que resulten necesarias y esenciales para el cumplimiento del objeto contractual.

7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

No aplica

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La presente contratación se enmarca dentro de los contratos típicos, dado que se encuentran previsto y regulado ante la Ley, como Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será de dos (2) meses quince (15) días, previa aprobación de la póliza, la afiliación de la ARL y demás requisitos exigidos en los estudios previos de la contratación.

9.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

9.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma **de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($6.437.500),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

La presente contratación está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1899 del 31 de octubre de 2020 Código Presupuestal: 3-2-2-02-02-00-0000-000, concepto: Producción de televisión.

9.4. FORMA DE PAGO

Canal Capital se compromete a cancelar el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Un (1) primer pago vencido con corte al día 30 del primer mes calendario de ejecución, a razón de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($85.833)** por día, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

2. Un pago mensual vencido, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.575.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

3. Un (1) último pago vencido, proporcional a los días efectivamente prestados durante el último mes calendario de ejecución, a razón de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($85.833)** por día, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA: Para efectos del cómputo de los días, todos los meses del año se entenderán de treinta (30) días, comprendidos entre el (1) y el último día de cada mes; es decir, que una vez se cumpla dicho plazo, EL

CONTRATISTA podrá presentar su cuenta de cobro.

Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se deberá aportar informe final de supervisor. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos.

9.5. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión estará a cargo la **Coordinadora de Producción**, o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Canal Capital y demás normas o reglamentos que regulen la materia, para lo cual deberá tener presente las siguientes consideraciones:

a) Conocer los antecedentes de la contratación.
b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
c) Velar por el cumplimiento de los asuntos relacionados con los derechos de autor.
d) Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que Canal Capital pretende celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, ésta contratación se enmarcará en la modalidad de "Contratación Directa" teniendo en cuenta el literal i) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del numeral 4.6.2 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Canal Capital, adoptado mediante Resolución 031 de 2019 y modificado mediante Resolución 051 de 2020, modalidad excepcional de selección, que procede únicamente en los casos definidos expresamente en dicho Manual y que permite la escogencia de un contratista con la experiencia requerida por el Canal prescindiendo de la pluralidad de oferentes o de ofertas.

11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No aplica

11.1. REQUISITOS HABILITANTES

No aplica

11.2. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN.

El Manual de Contratación, Supervisión e interventoría del Canal Capital, adoptado mediante Resolución 031 de 2019 y modificado mediante Resolución 051 de 2020, en su numeral 3.3.8.2.2 *<<Para efectos de determinar los criterios de selección en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el área solicitante definirá un perfil donde se especifique la idoneidad o la experiencia que requiere cumplir el contratista para ejecutar el objeto que se pretenda contratar>>.*

Dado lo anterior, para la presente contratación se establece como perfil a cumplir para la prestación de este servicio los siguientes requisitos:

1. Experiencia laboral mínima de dos (2) años en actividades relacionadas con apoyo o asistencia administrativa o contable.
2. Estudios técnicos, tecnológicos o profesionales en Gestión Administrativa, contabilidad, Gestión de procesos industriales o afines.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

MATRIZ DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratam	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamien	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Interno y Externo	Contractual	Operacional	Riesgo de corrupción en la contratación del Canal	Faltas disciplinarias, fiscales y penales. Detrimento patrimonial	2	3	6	Moderado	Dependiendo del riesgo materializado (*)	Denuncia ante las autoridades competentes. Activación de los mecanismos de garantía para dar cobertura al riesgo	2	2	4	Moderado	Si	Dependiendo del riesgo materializado (*)	Transversal	Liquidación del contrato	Dependiendo del riesgo materializado (*)	Permanente

2	General	Interno	Pre-Contractual	Legal	Fallas en la determinación del tipo de proceso de selección o idoneidad del contratista	Faltas disciplinarias, incapacidad para la ejecución contractual	1	3	3	Bajo	Entidad	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	3	3	Bajo	Si	Contratista	Estructuración	Suscripción del contrato	Realización de estudios previos en los que se analice y determine, de acuerdo con lo señalado por el manual de contratación, la modalidad de selección y en los que se haga verificación de la necesidad de la entidad e idoneidad del contratista	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afecta	2	2	4	Moderado	Canal Capital	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	2	Bajo	Si	Canal Capital	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente

						r a cu alq uie ra de las par tes del co ntr ato																
4	Es pe cíf ico	Ex ter no	Ej ec uc ión	Fe ge ne ra l	Perjuicios que se puedan ocasionar por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.	Retrasos en ejecución contractual	3	3	9	Alto	Contratista - Canal Capital	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	3	2	6	Moderado	Si	Canal Capital - Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente

5	General	Externo	Ejecución contractual	Operativo	Enfermedad general, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros.	Acciones judiciales	3	4	12	Alto	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional, ARL y póliza para el pago de salarios y prestaciones sociales	3	2	6	Moderado	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Canal Capital Supervisor Contratista	Permanente
6	Específico	Externo	Ejecución contractual	Operativo	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	Acciones Judiciales	2	3	6	Moderado	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista, cláusulas de confidencialidad de la información	2	2	4	Moderado	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

7	Específico	Externo	Ejecución contractual	Operacional	Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por el Canal por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	1	2	2	Bajo	Contratista	Verificación de idoneidad en el proceso de contratación	1	2	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente
8	Específico	Interno	Ejecución contractual	Tecnológico	Riesgo por servicios adicionales. Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que genere en reclama	3	3	9	Alto	Contratista-Canal Capital	Realizar una debida planeación contractual. No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales.	2	3	6	Moderado	Si	Director del Área-Supervisor	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente

					del contrato	ciones. Hechos cumplidos																
9	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley. Hechos cumplidos.	3	3	9	Alto	Contratista - Canal Capital	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	6	Moderado	SI	Director del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar.	Permanente

10	Específico	Interno	Ejecución contractual	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato. Hechos cumplidos.	1	3	3	Bajo	Capital	Adelantar el trámite del registro oportunamente ante Subdirección Financiera. Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requiera registro presupuestal	1	3	3	Bajo	No	Coordinación Jurídica	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal	Posterior al firmado del contrato

(*) Para efectos del Riesgo de Corrupción considerado en el numeral 1 de la presente tabla, se acudirá a la METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL PÚBLICA, de la Veeduría Distrital.

En todo caso, el área donde nace la necesidad es responsable de analizar la contratación a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto.

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

13.1. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL

No aplica.

13.2. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL

GARANTÍA	AMPARO	OBJETO DEL CONTRATO			VIGENCIA
		BIENES	SERVICIOS	OBRAS	
Cumplimiento	Cumplimiento	N/A	20% del valor total del contrato	N/A	Plazo del contrato y 4 meses más

13.3. PARA GARANTIZAR EL RIESGO ASOCIADO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

No aplica.

Nota: En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir garantías adicionales a las enunciadas dependiendo de las condiciones particulares de cada contrato.

14. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inexistencia y/o insuficiencia de personal.
- Certificado de idoneidad.
- Hoja de vida SIDEAP.
- Declaración de bienes y rentas SIDEAP.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Soportes académicos.
- Soportes laborales.
- Antecedentes, incluyendo el específico para la carrera.
- RNMC.
- Certificados de afiliación a Seguridad Social.
- RUT.
- RIT.
- Examen pre-ocupacional.
- Propuesta de servicios.
- Inscripción en SECOP II.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

15. RESPONSABLES

DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN	
Director o Jefe de la dependencia Alba Janette Gómez Arias **Coordinadora de Producción** **Código** 330	
Profesional que proyecta área técnica. Katherine Rodríguez Agudelo	
Profesional que revisa área jurídica. Yanery Osorio Cortes – abogada Secretaria General	
Fecha de elaboración:	3-11-2020